

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

(...) *El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente".

Que, el artículo 16 de, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.;"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.;"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ (...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).*”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones”.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Que, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas de derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)”

“Art. 32.- Atribuciones y deberes.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y los siguientes deberes y atribuciones:

(...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;

Que, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 1.1.- Objetivos adicionales del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Inclúyase como objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales, los delitos asociados a la criminalidad y el fortalecimiento institucional para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero, fortaleciendo la transparencia y la integridad del sistema y creando un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenible.”

“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Que, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art..- 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

contenido y alcance de la delegación (...)"

Que, Mediante resolución N° IESS-DG-2025-0002-R de 13 de enero del 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, aprueba el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Que, Mediante memorando N° IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2740-M de 12 de noviembre de 2025 suscrito por la Mgs. Tania López Escobar, Investigadora Social – Responsable de la Que, Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo, dirigido a la Mgs. María José Pilpe, Administrador – Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, en el que se solicita se emita la certificación de Catalogo electrónico, con la finalidad de que se pueda adquirir materiales de oficina catalogados, petición que es atendida mediante memorando N° IESS-UPAFH-2025-2144-M en donde señala los productos catalogados así como la simulación de compra.

Que, Con este antecedente y una vez revisado el PAC publicado para el año 2025, es necesario reformar varias líneas del PAC bajo la partida presupuestaria 52530305 Material de Oficina e Informática.

Que, La adquisición de materiales de oficina y suministros informáticos, se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas, técnicas y operativas de esta unidad administrativa. En la actualidad, la bodega no dispone de stock suficiente para atender los requerimientos de las distintas áreas, lo que ha generado dificultades en el cumplimiento de las labores diarias.

Que, Contar con materiales de oficina adecuados permitirá optimizar los procesos internos, mejorar la eficiencia en la ejecución de tareas, y mantener una adecuada organización administrativa. Además, disponer de estos insumos básicos contribuye al orden, control y registro oportuno de la información institucional.

Que, Por lo tanto, la presente adquisición resulta necesaria para asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales, fortalecer la productividad del personal y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, razón por la cual se considera eliminar las líneas y consolidarlas en 2 líneas.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2775-M, de fecha 18 de noviembre del 2025 la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

DESEMPLEO CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530305 MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICA afectando al objeto de Contratación ADQUISICION AGUZADOR ELECTRICO – UPPRTH; ADQUISICION BORRADOR DE ESFEROGRAFICO Y LAPIZ GRANDE – UPPRTH, ADQUISICION BORRADOR DE PIZARRON – UPPRTH; ADQUISICION BORRADOR (GRANDE) PARA LAPIZ – UPPRTH; ADQUISICION CABLE DE CONEXION PARA RED, PATCHCORD – UPPRTH; ADQUISICION CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VARIOS COLORES VINCHA INCLUIDA – UPPRTH; ADQUISICION CARPETA TIPO ACORDEON – UPPRTH; ADQUISICION CARPETA TIPO ACORDEON – UPPRTH; ADQUISICION CINTA ADHESIVA 18X50 YARDAS – UPPRTH; ADQUISICION DE FECHADOR ACTUALIZADO – UPPRTH; ADQUISICION ESFEROGRAFICO COLOR AZUL PUNTA FINA – UPPRTH; ADQUISICION ESFEROGRAFICO COLOR ROJO PUNTA FINA – UPPRTH; ADQUISICION ESTILETE GRANDE – UPPRTH; ADQUISICION FLASH MEMORY 64 GB – UPPRTH; ADQUISICION DE SUMINISTROS INFORMÁTICOS CATALOGADOS - UPPRTH; ADQUISICION GOMA EN BARRA 40 GR – UPPRTH; ADQUISICION GRAPAS 23 6 CAJA DE 5000 U – UPPRTH; ADQUISICION LAPIZ HB SIN GOMA CAJA DE 12 UNIDADES – UPPRTH; ADQUISICION LIQUIDO CORRECTOR TIPO ESFERO – UPPRTH; ADQUISICION MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA – UPPRTH; ADQUISICION MARCADOR PUNTA FINA – UPPRTH; ADQUISICION MATERIALES DE OFICINA E INFORMATICA CATALOGADOS - UPPRTH; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 2,669.10 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2775-M, de fecha 18 de noviembre del 2025 la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530305 MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICA afectando al objeto de Contratación ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS CATALOGADOS - UPPRTH; ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA CATALOGADO - UPPRTH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 2,364.64 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2775-M el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **018-2025-UPPPRTFRSDH** *concluye* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada con afectación a la compañía 213 “Riesgos del Trabajo”, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

Tabla 1: Se utiliza la tabla SUPRESIÓN:

Que, se suprime con afectación a la partida presupuestaria 52530305 MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICA las líneas que detallo:

- ADQUISICION AGUZADOR ELECTRICO - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 85,00
- ADQUISICION BORRADOR DE ESFEROGRAFICO Y LAPIZ GRANDE - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 3,00
- ADQUISICION BORRADOR DE PIZARRON - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 5,50
- ADQUISICION BORRADOR (GRANDE) PARA LAPIZ - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 3,00
- ADQUISICION CABLE DE CONEXION PARA RED, PATCHCORD - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 50,00
- ADQUISICION CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VARIOS COLORES VINCHA INCLUIDA - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 140,00
- ADQUISICION CARPETA TIPO ACORDEON - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 9,00
- ADQUISICION CINTA ADHESIVA 18X50 YARDAS - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 24,00
- ADQUISICION DE FECHADOR ACTUALIZADO - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 4,00
- ADQUISICION ESFEROGRAFICO COLOR AZUL PUNTA FINA - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 9,60
- ADQUISICION ESFEROGRAFICO COLOR ROJO PUNTA FINA - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 9,60
- ADQUISICION ESTILETE GRANDE - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 6,00
- ADQUISICION FLASH MEMORY 64 GB - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 150,00
- ADQUISICION DE SUMINISTROS INFORMÁTICOS CATALOGADOS - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 500,00
- ADQUISICION GOMA EN BARRA 40 GR - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 12,00
- ADQUISICION GRAPAS 23 6 CAJA DE 5000 U - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 210,00
- ADQUISICION LAPIZ HB SIN GOMA CAJA DE 12 UNIDADES - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 42,50
- ADQUISICION LIQUIDO CORRECTOR TIPO ESFERO - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 10,20
- ADQUISICION MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA -

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

UPPRTH CON UN VALOR DE USD 7,20

- ADQUISICION MARCADOR PUNTA FINA - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 26,50
- ADQUISICION MATERIALES DE OFICINA E INFORMATICA CATALOGADOS - UPPRTH CON UN VALOR DE USD 1.362,00

Tabla 2: Se utiliza la tabla de INCREMENTO:

Que, se incremente con afectación a la partida presupuestaria 52530305 MATERIAL DE OFICINA E INFORMATICA la línea que detallo:

- ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS CATALOGADOS - UPPRTH CON UN VALOR TOTAL DE USD 1.740,00
- ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA CATALOGADO - UPPRTH CON UN VALOR TOTAL DE USD 624,64

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL- RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO.

SUPRESIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo
FECHA: 14 de noviembre del 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO

PLAN ANUAL
DE
CONTRATACIÓN
REFORMADO

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	TIPO DE PROCEDIMIENTO ACTUAL	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE AGUZADOR ELECTRICO - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	451600919C3	Unidad	5	17.00	85.00	85.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE BORRADOR DE Y LAPIZ GRANDE - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	326000919C3	Unidad	20	0.15	3.00	3.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE BORRADOR DE PIZARRON - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	326000918C3	Unidad	5	1.10	5.50	5.50	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE BORRADOR (GRANDE) PARA LAPIZ - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	326000914C3	Unidad	20	0.15	3.00	3.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE CABLE DE CONEXION PARA RED, PATCHCORD - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	INFIMA CUANTIA	452300015C3	Unidad	10	5.00	50.00	50.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE CARTULINA KRAFT VARIOS COLORACOLORES	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3699000157C3	Unidad	1000	0.14	140.00	140.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE CARPETA TIPO ACORDEON - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	429940028C3	Unidad	3	3.00	9.00	9.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE CINTA ADHESIVA 18X50	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3692000125C3	Unidad	48	0.50	24.00	24.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE DE FECHADOR ACTUALIZADO - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	429950016C3	Unidad	5	0.80	4.00	4.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE ESFEROGRAFICO COLOR AZUL	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3891100173C3	Unidad	48	0.20	9.60	9.60	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE ESFEROGRAFICO COLOR ROJO	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3891100177C3	Unidad	48	0.20	9.60	9.60	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE ESTILETE GRANDE - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	4292151110C3	Unidad	10	0.60	6.00	6.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE FLASH MEMORY 64 GB - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	452500024C3	Unidad	5	30.00	150.00	150.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE SUMINISTROS INFORMATICOS CATALOGADOS - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	38912013307C3	Unidad	1	500.00	500.00	500.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE GOMA EN BARRA 40 GR - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3699000182C3	Unidad	12	1.00	12.00	12.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE GRAPAS 23 6	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	4299500123C3	Unidad	100	2.10	210.00	210.00	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE LAPIZ HB SIN CAJA DE 5000 U	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	389110736C3	Unidad	25	1.70	42.50	42.50	
525303050FICINA E INFORMATICA	MATERIAL DE GOMA CAJA DE 12 UNIDADES - UPPRTH	ADQUISICION	Bien	CATALOGO ELECTRONICO							

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

ADQUISICION								
MATERIAL DE LIQUIDO	CORRECTOR	Bien	CATALOGO	326000934C3	Unidad	12	0.85	10.20
52530305OFICINA E	INFORMATICA TIPO ESFERO -	UPPRTH	ELECTRONICO					10.20
ADQUISICION	MARCADOR							
MATERIAL DE	MARCADOR	Bien	CATALOGO	326000944C3	Unidad	16	0.45	7.20
52530305OFICINA E	PERMANENTE	AZUL PUNTA	ELECTRONICO					7.20
INFORMATICA	GRUESA -	UPPRTH						
ADQUISICION	MARCADOR							
MATERIAL DE	MARCADOR	Bien	CATALOGO	36990001102C3	Unidad	50	0.53	26.50
52530305OFICINA E	INFORMATICA	PUNTA FINA -	ELECTRONICO					26.50
UPPRTH	ADQUISICION							
MATERIAL DE	MATERIALES DE	Bien	CATALOGO	38912013307C3	Unidad	1	1,362.00	1,362.00
52530306OFICINA E	OFICINA E	INFORMATICA	ELECTRONICO					1,362.00
CATALOGADOS -	UPPRTH							
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)								2,669.10

INCREMENTO.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo
 FECHA: 14 de noviembre del 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAR	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC REFORMADO
		ADQUISICION MATERIAL DE											
52530305	OFICINA E	MATERIAL DE OFICINA Y	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	38912013307	C3	Unidad	1	1,740.00	1,740.00	1,740.00
		INFORMATICA INFORMATICOS											
		CATALOGADOS -	UPPRTH										
		ADQUISICION MATERIAL DE											
52530305	OFICINA E	OFICINA E	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	326000919	C3	Unidad	1	624.64	624.64	624.64
		INFORMATICA CATALOGADO -	UPPRTH										
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													2,364.64

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricia.armijos@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0120-R

Riobamba, 20 de noviembre de 2025

en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 20 noviembre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-uppprtfrsdh-2025-2775-m.pdf
- 18_material_de_oficina-signed-signed03265080017634162540848243001763649163.pdf
- _matriz_de_reforma_al_pac_-supresiÓN03273130017634162530217164001763649164.xls
- matriz_de_reforma_al_pac_-incremento06397300017634162530540109001763649164.xls
- certificados_sercop0388383001763649237.rar

Copia:

Señora Magíster
Patricia Fernanda Armijos Nuñez
Auxiliar de Contabilidad

Señora Ingeniera
Paulina de las Mercedes Granda Salgado
Subdirectora Nacional de Compras Públicas